



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,
CORRESPONDIENTE AL DÍA 2 DE JUNIO DE 1907

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

SESIÓN DE 1.ª DE JUNIO DE 1907

Presidencia de D. Félix Argüello

Abierta la sesión a las ocho de la mañana del día de la fecha, en el salón de sesiones de la Diputación provincial, con asistencia de los Sres. D. Isaac Alonso, D. José Sánchez Puelles, don José Arias Valcarlos, D. Miguel Díez Gutiérrez, D. Santos Díez y Díez, D. Sabas M. Granizo, don Isidoro Aguado Jofis, D. Luis de Miguel Santos, D. Mariano Alonso, D. Mariano Almazera, de orden del Sr. Presidente de cuenta de los asuntos que han de tratarse en esta sesión.

Requiritas por los Ayuntamientos de Bercoinos del Camino, Candín, Rabanal del Camino, Riello, Villablino y Villanar, las listas a que se refiere el art. 13 de la ley Electoral, se acordó aprobarlas, por no haber reclamación alguna.

Remitido por el Alcalde de Corullón el anteproyecto y listas definitivas para la división del primer Distrito en dos Secciones, comprendiendo la primera la villa de Corullón y Barrio de San Fiz, y la segunda los pueblos de Dengueta, Horta, Peradela, Peón y Vallina, se acordó aprobar el anteproyecto remitido por el Ayuntamiento.

Visto el anteproyecto remitido por el Alcalde de Palacios de la Valduerna para la división del término municipal en dos Distritos, que se llamarán de P. Jacies ambos, comprendiendo o primero el pueblo de Palacios, menos la calle Grande, y el segundo la calle Grande y el pueblo de Rivas, quedó acordado aprobar dicho anteproyecto en la forma acordada por el Ayuntamiento.

Recibido el anteproyecto remitido por el Ayuntamiento de Hospital de Orvigo, para la división en dos Distritos con los nombres de «Casa Consistorial», el primero, y «Casa de la Villas» el segundo, componiéndose aquí de las calles de Astorga, Betavides, Barrio de Carnosa y Extramuros, y este de Puente de Orvigo, y calles de La Bañeza, Riñón y Río, quedó aprobado.

Se acordó aprobar la división del término de Santa Cristina de Valmadrigal en dos Distritos, remitida por el Ayuntamiento, con la denominación de Santa Cristina, el primero, comprendiendo el pueblo de Santa Cristina y Casilla de Camineros, y el segundo, con el nombre de Matallana, que comprenderá este pueblo.

También fué aprobada la división del término municipal de Corvilles de los Oteros en dos Distritos, que se denominarán: el primero Corvilles, comprendiendo los pueblos de San Justo y Nava, y el segundo Reboilar, que comprenderá los electores de este pueblo.

Vista la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cebreiros del Río, para refundir en uno los dos Distritos que forman aquel término municipal, y teniendo en cuenta que no es posible acceder a lo que desea el Ayuntamiento, porque debe de tener dos Distritos, dado el número de residentes, conforme al art. 35 del Real decreto de Adaptación, se acordó no haber lugar a lo que se interesa, debiendo de quedar como está la división del término de Cebreiros del Río.

De acuerdo con la propuesta por la Junta municipal de Santiago Millas, se acordó aprobar el anteproyecto y listas que remite para la división de los dos Distritos que forman el término municipal, atendiendo a la comodidad de los electores, de manera que formarán el primer Distrito «Barrio de Arriba», el Barrio de Arriba de Santiago Millas y Valdeapino, y el segundo «Barrio de Abajo», el Barrio de Abajo de Santiago Millas y los pueblos de Morales, Oteruelo y Piedralba.

Dada cuenta de la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Cubillos, refundiendo en uno los dos Distritos que forman el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que éste consta de 678 residentes, y que con forma al art. 35 del Real decreto de Adaptación no debe de tener más que un Distrito, se acordó confirmar el acuerdo de referencia.

Remitido el expediente de rectificación del Censo electoral del Ayuntamiento de Molina de Seca, y resultando que la Corporación acordó trasladar la capitalidad del segundo Distrito al pueblo de Oramio, a cuyo acuerdo se opusieron varios electores, pidiendo al mismo tiempo que se acuerde que la capital está en el pueblo de Folgoso del Monte, por ser el más céntrico, el

Sr. Alonso (D. Isaac), defendió esta pretensión, diciendo que era el punto más céntrico del Distrito y debiera atenderse á la comodidad de los electores, según ordenaba la ley del Sufragio y otras disposiciones aclaratorias.—El Sr. Arias Valcarlos opinó que se acordase confirmar la traslación acordada por el Ayuntamiento, que era la más conveniente para los electores, y pedida votación nominal, quedó acordado por 7 votos contra 4 que la capital del segundo Distrito de Molinaseca, sea el pueblo de Folgoso del Monte, en la siguiente forma:

Señores que dijeron si: Díez y Díez, Díez Gutiérrez, Almuzara, Sánchez Puolles, Aguado Jo lie, Alonso (D. Isaac), de Miguel Santos. Total, 7.

Señores que dijeron no: Arias, Alonso (D. Mariano), Martín Granizo, Sr. Presidente. Total, 4. No habiendo remitido el Ayuntamiento de Villamol el anteproyecto y las listas que diferentes veces se lo han reclamado para dividir el término en dos Distritos con arreglo á la ley, se acordó reclamárselo nuevamente, para que sin excusa alguna, le remita á vuelta de correo, pues de otro modo se exigirá la responsabilidad que preceda.

Dada cuenta de la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Truchas proponiendo nueva división de los dos Distritos de que se compone el Ayuntamiento, se acordó decirle que remita en el término de cuarto día el anteproyecto y listas definitivas por orden alfabético de primeros apellidos. (Sale del salón el Sr. Díez Gutiérrez y entra D. Pablo Suárez.)

Dada cuenta del anteproyecto formado por el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega para la división en dos Distritos y de las instancias suscritas por varios electores, oponiéndose á la división hecha por la Junta municipal, pidió la palabra el Sr. Almuzara, para exponer que en la división propuesta quedaban separados los pueblos de Bariones y Lordemanos por un canal y una distancia de 3 kilómetros, y con la que proponen los reclamantes, no existe este inconveniente, y además resulta conforme con las disposiciones de la ley, que quiere que cada Distrito tenga próximamente igual número de residentes, atendiéndose además á la comodidad de los electores para la emisión del sufragio.

El Sr. Alonso (D. Mariano) defendió el acuerdo del Ayuntamiento, diciendo que el Ayuntamiento al proponer la división en su anteproyecto, se atemperó al espíritu de la ley, que quiere que en cada Distrito haya un número igual de electores, ó que se aproxime á la igualdad, que es lo que hizo con gran acierto la Junta municipal. Rectificaron ambos señores, insistiendo en sus puntos de vista, y preguntó la Presidencia si se aprueba la división propuesta en la reclamación de los electores. Pedida votación nominal, se acordó por 6 votos contra 5 estimar la reclamación en la siguiente forma:

Señores que dijeron si: Díez y Díez, Almuzara, Sánchez Puolles, de Miguel Santos, Alonso (D. Isaac), Sr. Presidente. Total, 6.

Señores que dijeron no: Arias, Pallarés, Suárez, Urrarte, Alonso (D. Mariano). Total, 5.

Sr. Presidente: Queda acordada la división en la forma propuesta en la reclamación de que se trata; esto es: Distrito primero, Cimanes, compuesto de los electores de este pueblo. Distrito segundo, Bariones, compuesto de este pueblo y Lordemanos.

El Sr. de Miguel Santos hizo presente que la actual división del Ayuntamiento de Matadeón de los Otazos, causa perjuicio á los electores, por las grandes distancias que tienen que recorrer, manifestando que el Ayuntamiento tenía acordada otra, y no sabía por qué no habían venido los datos, puesto que la Corporación había tomado acuerdo sobre esto, y propuso que se hiciera la división formando el primer Distrito Matadeón con los demás pueblos, excepto Castrovega, que formaría el segundo Distrito.

El Sr. Almuzara expuso que en el Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas se daba el caso de que los electores tenían que atravesar por un pueblo para ir á votar á otro, y propuso para evitar esto, que los pueblos de Palanquinos y Riego formasen un Distrito, y Villanueva, con los otros pueblos, el otro.

El Sr. Suárez Urrarte dijo que el Ayuntamiento de Armunia estaba en el mismo caso y debían formarse los dos Distritos; uno, con parte de Armunia y el pueblo de Tobejo, y el otro con el resto del pueblo de Armunia y el de Ozeruelo, con lo que se proporcionaría comodidad á los electores.

A propuesta de la Presidencia se acordó pedir á estos tres Ayuntamientos los anteproyectos de división con las listas de electores por orden alfabético de primeros apellidos, cuyos datos habían de remitir en el término de cuarto día, y una vez recibidos se convocaría de nuevo á la Junta para acordar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la ley del Sufragio, se acordó abrir el libro del Censo, consignando en él los nombres de los electores cuyo derecho queda reconocido, y que se hagan las correspondientes inscripciones de los que ya estuvieran en él en la forma que previene el art. 17.

Quedó acordado que por el Sr. Presidente se disponga la forma en que se ha de llevar á efecto la confección del libro del Censo electoral, como en años anteriores.

EL PRESIDENTE,

Félix Argüello

EL SECRETARIO,

Vicente Prieto